

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.113/16

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

A N U N C I O

Se hace público que ha resultado definitivo el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de 29/10/2015 de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones contra el mismo.

Se podrá interponer recurso contencioso administrativo a partir de la publicación, en la forma y plazos de la jurisdicción contencioso- administrativa.

ORDENANZA FISCAL Nº 1 DE IBI

TIPO DE GRAVAMEN

ART. 2º 1.

Bienes inmuebles de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,50%.

Aldeanueva de Santa Cruz, a 19 de abril de 2016.

La Alcaldesa, *Martina Peral Martín*.